

El señor **Reyes**.—¿I cómo se guardan los presos de la cárcel?

El señor **Errázuriz**.—Por individuos que no sean calificados.

El señor **Reyes**.—Puede haber inconvenientes en los departamentos en que no haya mas fuerzas que el batallon cívico. Hai un desórden en la cárcel, i si todos los individuos de tropa son calificados, se tendria que dejar cundir la sublevacion hasta el día siguiente.

El señor **Irarrázaval**.—El artículo como está redactado se presta a abusos; i siendo uno solo el día de la eleccion ¿por qué dejar a merced del comandante de las fuerzas cívicas la libertad de sufragio de los individuos del cuerpo?

El señor **Reyes**.—Pero ¿cómo vamos a dejar desarmada a la autoridad, cabalmente cuando las pasiones están mas exaltadas? En niñgun caso se necesita mas vijilancia.

El señor **Irarrázaval**.—No se hace servir a los individuos calificados, se pagan guardias para ese día.

Se aprobó el artículo por unanimidad con la supresion propuesta por el señor Errázuriz.

El señor **Presidente**.—Se levanta la sesion quedando en tabla el mismo asunto para la siguiente.

Se levantó la sesion

SESION 30.^a ORDINARIA EN 21 DE AGOSTO DE 1874.

Presidencia del señor Lira (don José Ramon.)

SUMARIO

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—El señor Ministro de Hacienda pide que se trate de la modificacion aprobada por la Cámara de Diputados al art. 8.^o del proyecto sobre papel sellado.—Aceptada esta indicacion, el artículo fué aprobado por unanimidad con una modificacion propuesta por el señor Reyes.—A indicacion del señor Ministro de la Guerra, la Cámara pasó a ocuparse del proyecto del Ejecutivo para que se conceda un suplemento de 10,000 pesos a la partida 31 del presupuesto de Guerra.—Continúa la discusion del proyecto de reforma electoral.—Se dá lectura al art. 74.—Encontrándose ciertas dificultades para continuar el debate, se suspendió éste a indicacion del señor Reyes, hasta que la Comision respectiva presentase su informe.—Se suspendió la sesion.—A segunda hora, el Senado pasó a ocuparse de asuntos particulares.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Aldunate, Barros Moran Concha, Donoso, Echeverría, Errázuriz, Irarrázaval Lira, don Santos, Marin, Matte, Pinto, Reyes, Rosas Mendiburu, i los señores Ministros del Interior, de Justicia i de Hacienda.

El señor Secretario hizo presente que no habiendo concurrido a la sesion el señor Presidente ni el señor vicepresidente, habia necesidad de que la presidiera algun otro señor Senador.

En consecuencia, i por acuerdo de la Sala, pasó a ocupar la presidencia el señor Lira, don José Ramon.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

De una nota de la Cámara de Diputado, en la cual participa haber aprobado la modificacion hecha por S. E. el Presidente de la República, al art. 8.^o del proyecto de lei sobre reforma del impuesto de papel sellado: quedó en tabla.

I de una solicitud del sarjento mayor don José Antonio Sepulveda, sobre interpretacion de la lei de 26 de noviembre de 1873, acordada a favor de los militares que sirvieron en la guerra de la Independencia. Se dejó para segunda lectura.

S. O. DE S.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—Suplicaria al Senado se sirviera tomar en consideracion la modificacion que a solicitud del Gobierno ha hecho la Cámara de Diputados al art. 8.^o del proyecto sobre reforma de la lei de papel sellado. La urgencia de este negocio nace de que estando ya aprobada en otro de sus artículos la idea de que esta lei principie a rejir el 1.^o de enero de 1875, es necesario saber desde luego la forma en que ha de quedar, para proceder a la impresion del papel a fin de que esté listo para que circule el 1.^o de enero del año próximo.

El señor **Presidente**.—La Cámara ha oido la indicacion del señor Ministro. Si niñgun señor Senador se opone, se dará por aprobada.

Fué aprobada.

Se dió lectura al mensaje en que el Ejecutivo hace observaciones al art. 8.^o del proyecto aprobado por ambas Cámaras.

La redaccion que propone el Ejecutivo en su mensaje i que fué aprobada por la otra Cámara, es como sigue:

“Art. 8.^o El documento que no se otorgue en papel sellado competente, no tendrá en niñgun caso mérito ejecutivo, i para ser presentado para otros efectos, ante la justicia o ante la autoridad pública, deberá pagar el veinte veces tanto del impuesto correspondiente.”

El artículo del proyecto aprobado por ambas Cámaras era el siguiente:

“Art. 8.^o El documento que no se otorgue en papel sellado competente, no tendrá mérito ejecutivo, i para ser presentado ante la justicia o ante la autoridad pública, deberá pagar el doble del impuesto.”

El señor **Reyes**.—Siento tener que embarazar el despacho de este proyecto, pero veo que hai aqui una impropiedad mui grande.

Por mi parte, yo acepto la observacion del señor Presidente de la República, pero he oido que en el artículo se dice que se pagará esta multa en el caso de que se presente el documento ante la justicia o ante la autoridad pública.

Luego la justicia no es autoridad en Chile? Me parece, señor, una impropiedad mui grande. Mas valdria borrar la palabra *justicia* i dejar solamente *autoridad pública*. Pero poner en la lei algo en que se contraponga la palabra *justicia* a la expresion *autoridad pública* me parece un contrasentido.

Yo modificaria el proyecto en la forma que he indicado.

El señor **Concha**.—Será una redundancia.

El señor **Reyes**.—Nó, señor, no es redundancia, es una contraposicion.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—La redaccion que tiene el proyecto es la misma que se habia acordado en esta Cámara i en la de Diputados.

El señor **Reyes**.—Así será, yo no lo recuerdo.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—Aquí está el proyecto: la única diferencia está en haber cambiado esta frase: “deberá pagar el doble de la contribucion” por esta otra del mensaje: “deberá pagar el veinte veces tanto.”

El señor **Reyes**.—Siento mucho entónces no haberme fijado en la redaccion.

Seria bueno modificar en ese caso la frase en estos términos: *u otra autoridad pública*. Así salvaremos la dificultad.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—Me parece que la única dificultad estaria en que se entendiese que la justicia no era autoridad

pública i esta intelijencia errónea quedaria salvada con lo que se acaba de decir. Por lo demas esto está tomado de la redaccion acordada por ámbas Cámaras.

El señor **Reyes**.—De todos modos, señor, valdria la pena de hacer esta alteracion. La demora es de un dia no mas, i no conviene dejar esa impropiedad en la lei.

Convendria, como he dicho, redactar la modificacion en estos términos: "la justicia u otra autoridad pública."

Se aprobó el art. 8.º en la forma contenida en el mensaje con la modificacion introducida por el señor Reyes, por 12 votos contra 1.

El señor Secretario manifestó que la Cámara podía pasar a ocuparse del mensaje del Ejecutivo en que solicitaba un suplemento de diez mil pesos a la partida 31 del presupuesto del Ministerio de Guerra. Dice así:

"Artículo único.—Concédese un suplemento de diez mil pesos a la partida 31 del presupuesto del Ministerio de Guerra."

La Sala acordó por unanimidad ocuparse de este asunto.

El señor **Pinto** (Ministro de la Guerra).—La partida para que se pide suplemento no está agotada todavía, pero lo estará pronto. Esta partida se excede casi todos los años con gastos que no pertenecen a ella, pero que es preciso imputarle por disposiciones gubernativas anteriores. Algunos que tienen montepios o que gozan sueldo como retirados, no acuden mensualmente como los demas empleados a la tesorería, sino que cobran sus pensiones cada tres o cuatro meses, i sucede que en los primeros meses del año es necesario cargar a esta partida todos esos gastos que pertenecen al año anterior. I como hai una disposicion gubernativa que ordena que los sueldos que no se cubran dentro del año, no se pueden cargar en el siguiente a la misma partida del presupuesto sino a la de imprevistos, es necesario entónces imputarle a principios de año seis o siete mil pesos por esta clase de gastos.

Ademas, en este año ha habido que hacer un gasto de cuatro mil pesos en la reparacion de las oficinas de la Comandancia jeneral de armas de esta capital que estaban en mal estado i en la compra de algunos muebles.

Tambien hai que sacar de esta partida algunos gastos imprevistos que se ofrecen en la frontera. Antes estos gastos se hacian con una asignacion especial de cuatrocientos o quinientos mil pesos, despues se han incorporado en el presupuesto en ciertas partidas fijas; pero como no es posible preveerlos todos, siempre hai algo que gastar de la de imprevistos.

Se votó el suplemento en jeneral i particular i fué aprobado por unanimidad.

Se pasó en seguida a discutir el tit. VII del proyecto de lei de elecciones i se puso en discusion el art. 74, que dice

"Art. 74. Cualquier ciudadano podrá interponer reclamacion de nulidad contra las elecciones directas e indirectas que reglamenta esta lei, por actos que las hayan viciado, sea en la constitucion o procedimientos de las juntas de municipales, o de las juntas receptoras, sea en el escrutinio parcial de cada seccion o en el jeneral que practicare la junta escrutadora, sea por actos de personas estrañas a las juntas que deben practicar los escrutinios, i que puedan influir en que la eleccion dé un resultado diferente del que

debia ser consecuencia de la libre i regular manifestacion de los electores."

El señor **Reyes**.—Hai que cambiar la palabra *municipales* por las de *mayores contribuyentes*.

El señor **Irarrázaval**.—¿No deberia agregarse la junta calificadora?

El señor **Reyes**.—No, señor, porque el que se califique bien o mal no influye en el resultado de la votacion. Se refiere el artículo solamente a la eleccion ya hecha, i mas adelante está determinada la responsabilidad de las juntas calificadoras.

El señor **Errázuriz**.—En tal caso no podemos desde luego darlo por aprobado.

El señor **Marín**.—Yo recordaré que los mayores contribuyentes no son los que forman las juntas sino los que las nombran.

El señor **Reyes**.—A eso se refiere el artículo.

El señor **Irarrázaval**.—Entónces resulta que no tiene importancia la razon que daba Su Señoría para no incluir aquí las juntas calificadoras. Porque si los actos de la junta de mayores contribuyentes no pueden, a juicio de Su Señoría, influir en el resultado de la eleccion ¿por qué razon no deberian influir tambien los actos de la junta calificadora nombrada por esos contribuyentes?

El señor **Reyes**.—Veo, señor, por la observacion que me hace el Honorable señor Irarrázaval, que no podemos continuar en la discusion de este título porque vamos a tropezar inmediatamente con los electores de Senadores i con la nulidad de la eleccion de esos electores.

El señor **Concha**.—Pasemos a otro título.

El señor **Errázuriz**.—Lo mismo nos va a pasar con el otro.

El señor **Reyes**.—Hai que revisarlo todo, señor, para armonizar hasta las referencias mismas que contienen los artículos.

El señor **Marín**.—La Comision nombrada se encargará de ese trabajo.

El señor **Irarrázaval**.—El señor Reyes nos habia hecho presente que sus ocupaciones no le permitian dedicarse a este trabajo hasta el lunes próximo.

El señor **Reyes**.—Habia dicho que el domingo me ocuparia de él i el lunes podríamos tratarlo, porque es inútil que se reuna la Comision sin que tengamos un proyecto redactado.

El señor **Marín**.—Pero pueden convenir en la base de las disposiciones, que es lo principal. El trabajo de redaccion es poca cosa.

El señor **Concha**.—Antes de que se suspenda la sesion me permito preguntar al señor Secretario qué fué lo que se resolvió sobre la eleccion de mesas calificadoras, porque hubo un acuerdo a indicacion del señor Solar.

El señor **Reyes**.—Se resolvió que fueran los mayores contribuyentes los que nombrasen las mesas.

El señor **Roncha**.—Pero yo no recuerdo si ahí se impuso pena a los que no concurren.

El señor **Reyes**.—No, señor, porque eso está en un artículo final.

El señor **Concha**.—Lo preguntaba para hacer presente a la Comision que he recibido comunicaciones de varios departamentos i de muchos individuos que pertenecen a la categoría de mayores contribuyentes, en que manifiestan la inmensa dificultad que pueden tener algunos de ellos para concurrir, i que seria terrible imponerles una multa que puede llegar hasta quinientos pesos. Se me hace presente que muchos de

esos mayores contribuyentes están inhabilitados por razon de su edad o de enfermedades, otros por diferentes causas, como la gran distancia a que se encuentran de la cabecera del departamento, distancia que tienen que salvar en carruaje o a caballo, puesto que no hai ferrocarril; el mismo inconveniente tendrían para ir a justificarse ante el juez de letras, a mas del gasto que eso les impondría. Por consiguiente, convendría que los señores miembros de la Comision tuvieran presente estas dificultades para que tomen alguna medida al redactar la parte del proyecto que se les ha encargado revisar.

Se suspendió la discusion hasta que la Comision presentase su informe.

Habiendo manifestado el señor Secretario que habia muchas solicitudes particulares que despachar, se acordó pasar a ocuparse de ellas en sesion secreta.

Se suspendió la sesion.

A SEGUNDA HORA.

La Cámara se ocupó de asuntos particulares.

Considerada la solicitud de Ascencio Saavedra, portero del Senado, fué admitida por 12 votos contra uno. En seguida se aprobó en jeneral i particular por el mismo número de votos, el siguiente proyecto de lei:

“Artículo único. Se asigna el sueldo de veinticinco pesos mensuales al empleo de portero del Senado.”

Tratóse despues de la solicitud del oficial de la secretaría de esta Cámara, don José Ramon Gonzalez i se aprobó en jeneral i particular por nueve votos contra cuatro, el proyecto de lei que a continuacion se espresa:

“Artículo único. Se considerará como sueldo personal del oficial primero de la secretaría del Senado, don José Ramon Gonzales, la gratificacion de doscientos pesos anuales que le concedió la lei de 1.º de setiembre de 1871.”

Tomadas sucesivamente en consideracion las solicitudes de doña Cármen i doña Mercedes Toledo, de doña Carlota Marquez de Gallo, de doña Mercedes Jarabrán de Iniguez i de doña Avelina Bravo de Araya, fueron admitidas; la primera i segunda por once votos contra dos, la tercera por ocho contra cinco i la última por nueve contra dos. El Senado acordó que las dos primeras pasarán en informe a la Comision de Guerra i las otras a la de Hacienda.

Puesto en discusion jeneral i particular el proyecto acordado por la Cámara de Diputados a favor de doña Jertrudis Guadalupe Lopez, fué aprobado por siete votos contra cinco. Dice así:

“Artículo único. Se concede por gracia a doña Jertrudis Guadalupe Lopez una pensión vitalicia de diez pesos mensuales.”

Sometido igualmente a discusion jeneral i particular otro proyecto de la misma Cámara que otorga a la viuda e hijos del teniente don Francisco Arellano el montepío de sarjento mayor de ejército, la Sala tuvo a bien modificarlo, por once votos contra uno, en estos términos:

“Artículo único. Se concede por gracia a la viuda e hijas del teniente don Francisco Arellano el montepío militar de capitán de ejército, en lugar del de teniente que actualmente disfrutan.”

Considerado, por último, el proyecto acordado por la otra Cámara que concede a la viuda e hija del ex-capitán don Juan Agustin Fontanes, el goce del montepío correspondiente a teniente coronel de ejército,

el Senado lo modificó por diez votos contra dos, en la forma que sigue:

“Artículo único. Concédese por gracia a la viuda e hija del ex-capitán don Juan Agustin Fontanes, el goce del montepío correspondiente a sarjento mayor de ejército.”

Se levantó la sesion, quedando en tabla los proyectos sobre el ferrocarril trasandino i sobre oficiales reformados.

SESION 31.ª ORDINARIA EN 24 DE AGOSTO DE 1874.

Presidencia del señor Solar.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente.— Cuenta.—El señor Ministro de Relaciones Exteriores pide que el Senado se ocupe de la Convencion postal celebrada con el Imperio Jermánico.—Es aceptada esta indicacion.—La Convencion fué aprobada en jeneral i particular.—El señor Larrain Moxó pide que se trate de los proyectos sobre ferrocarriles trasandinos.—El señor Ministro de Guerra solicita preferencia para el proyecto que declara libre de derechos de internacion las materias de tintorería que se emplean en las fábricas de tejidos de lana de Santiago i Billa-Vista.—Es aceptada esta última por 10 votos contra 3.—Puesto en discusion el proyecto fué aprobado en jeneral por 9 votos contra 4.—En discusion particular, el art. 1.º del mismo proyecto, fué aprobado por 8 votos contra 5 con una modificacion propuesta por el señor Marin.—El art. 2.º lo fué igualmente por unanimidad i sin debate.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Aldunate, Barros Moran, Concha, Errázuriz, Irarrázaval, Larrain, don Rafael, Larrain, don Patricio, Lira, don Santos, Marin, Perez, don Santos, Pinto, Reyes, Rosas Mendiburu, i los señores Ministros del Interior i de Relaciones Exteriores.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

De un oficio de la Cámara de Diputados en que participa haber aceptado la modificacion acordada por el Senado al art. 8.º del proyecto de reforma de papel sellado. Se dispuso que se archivara.

I de una solicitud de don José Maria Benitez, director de la fábrica de tejidos denominada de “Santos Tunas,” para que se hagan estensivas a dicha fábrica las concesiones que se acuerden a la de Bella-Vista i a la de tejidos de lana de Santiago.—Se mandó agregar a sus antecedentes.

El señor **Ibañez** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Rogaría a la Honorable Cámara tuviera a bien tomar en consideracion el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados sancionando una convencion postal celebrada entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile i la Legacion del Imperio alemán.

Esta convencion que es de gran utilidad para el comercio, ha sido aprobada sin debate de ninguna clase i creo que por unanimidad por la otra Cámara, i por esta circunstancia me parece que tampoco se prestará aquí a una larga discusion.

Así es que me permito solicitar del Senado tenga a bien ocuparse desde luego de este asunto.

El señor **Reyes**.—Es tanto mas urgente el despacho de este asunto desde que he visto en los diarios que el Emperador de Alemania ha ratificado ya esta convencion.

Se aprobó la indicacion del señor Ministro de Relaciones Exteriores por unanimidad.

Se dió por aprobado en jeneral el proyecto de convencion.